REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)[1].

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2024-00298-00

Ante la observancia de una nueva falencia, se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente: **Aportar** el contrato de garantía mobiliaria del vehículo de placas RMQ988 suscrito por la garante Paola Andrea Varela Ángel, toda vez que de una nueva revisión de dicho documento se observa que quien firma y coloca su huella es una persona totalmente diferente de aquella (**Gustavo Andrés Monroy Camargo**) [Folio 48 – 002Demanda]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e6cbbda38df7881ee68aaad5041a3e6a6114b5c1b9b9d7857356190a3fa26c**
Documento generado en 02/05/2024 08:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**